Asunción, 07 de junio 2022
DOC Nº 458/22

Señor
PABLO SEITZ
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 10/2022 "CONTRATACION DE UNA FIRMA ESPECIALIZADA EN LA GESTION DE RECURSOS HUMANOS TEMPORALES", ID N° 410.945,** y a fin de remitir las respuestas a las observaciones realizadas conforme al siguiente detalle:

OBSERVACIONES:
Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: El requisito podria resultar limitante/excluyente
Descripción: Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podria resultar limitante/excluyente.
Comentario: Declaración Jurada de poseer la infraestructura, equipamiento, tecnología y logística necesaria, como así también de las sucursales en el interior del País, a los efectos de prestar los servicios de selección, evaluación por competencias y méritos, contratación y administración de personas. Por infraestructura, equipamiento, tecnología y logística necesaria se refiere como mínimo a: Sede corporativa (propia o alquilada), oficina administrativa principal equipada con al menos 10 (diez) computador

RESPUESTA: El requisito es que el oferente deberá contar como mínimo con 2 (dos) sucursales en el interior del país, acreditando dicho requisito con la presentación de un listado bajo Declaración Jurada de las Sucursales con que cuenta el oferente en el Interior del País. Se requieren 2 sucursales a modo de garantizar que las tareas de reclutamiento se realicen no sólo en el departamento Central, sino que abarque la mayor extensión territorial del país, y que la selección de personal le dé oportunidad (sea accesible) a más compatriotas, que buscan ocupar un puesto de trabajo.

Las sucursales son necesarias a efectos de facilitar la gestión operativa en cuanto a firma de documentos en general, como ser contratos de trabajo, recibos de salarios, vacaciones, aguinaldo y demás documentaciones laborales, así como la distribución de uniformes e insumos de higiene y protección sanitaria.

Este requisito ya ha sido incorporado en procesos anteriores y no hubo al respecto observaciones por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Asunción, 07 de junio 2022
DOC Nº 458/22

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: Se requiere que el oferente cuente con un numero determinado de empleados en IPS y determinada antigüedad como condición de participación.
Descripción: El requerimiento establecido correspondiente a que la oferente cuente con cierta cantidad de personas inscriptas en IPS y con determinada antiguedad como condición de participación, se constituye en un requerimiento para la ejecución. Se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación
Comentario: como mínimo con 700 (setecientos) empleados en los meses de diciembre de los últimos 3 (tres) años. Para el efecto los oferentes deberán presentar Copia autenticada de Planilla de Pago de Aporte Obrero/Patronal del Instituto de Previsión Social (IPS) de los meses de diciembre 2019, diciembre 2020 y de diciembre de 2021, en los que conste la cantidad mínima de personal contratado.

RESPUESTA: Este requisito resulta técnicamente indispensable de manera directamente proporcional a la envergadura, importancia e implicancia del proceso de contratación, en el que se requiere de empresas con mucha experiencia y capacidad de administración de personal en el volumen requerido.

El requerimiento no es para la etapa de ejecución, por el contrario, con este requisito de demuestra la capacidad de la Empresas para la efectiva Administración de los Recursos Humanos, considerando que se solicita demostrar la capacidad de administrar gran cantidad de personal en simultaneo.

También es requerido de modo a poder demostrar dentro del parámetro de tiempo considerado prudencial, la sostenibilidad de la empresa en cuanto a la capacidad de manejo y organización del talento humano. La exclusión de este requisito, podría suponer la posibilidad de habilitar a empresas sin experiencia en el manejo de recursos humanos o en su caso, con experiencia insuficiente, lo que podría favorecer a que empresas no especializadas y sin experiencia en el manejo de un flujo importante de personal, puedan participar con ofertas poco solventes, atentando contra el principio de igualdad y libre competencia.

Es importante destacar, que además de que las empresas deben de tener la capacidad de afrontar los compromisos para la eventual ejecución del contrato, las firmas deben de tener la solvencia y logística necesaria para poder cumplir con las cargas laborales y de seguridad social, por lo cual es indispensable contar con la capacidad necesaria y experiencia en el manejo del flujo del personal, conforme a lo requerido en el PBC.

Por último, se aclara que, de conformidad al estudio de mercado realizado por la convocante, existen varios potenciales oferentes que cumplen con este requisito de experiencia, es un requisito que en procesos anteriores ha sido incluido, no generando limitación en la participación.

Asunción, 07 de junio 2022
DOC Nº 458/22

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA
Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Situación: El requisito podria resultar limitante/excluyente
Descripción: Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podria resultar limitante/excluyente.
Comentario: . Experiencia en procesos de reclutamiento, selección, evaluación por competencias y contratación efectiva en tercerización, en el sector público (empresas públicas, organismos o entidades del Estado) y/o privado, contando como mínimo con 700 (setecientos) empleados en los meses de diciembre de los últimos 3 (tres) años. Para el efecto los oferentes deberán presentar Copia autenticada de Planilla de Pago de Aporte Obrero/Patronal del Instituto de Previsión Social (IPS) de los meses de dici

RESPUESTA: Este requisito resulta técnicamente indispensable de manera directamente proporcional a la envergadura, importancia e implicancia del proceso de contratación, en el que se requiere de empresas con mucha experiencia y capacidad de administración de personal en el volumen requerido.

El requerimiento no es solo en etapa de ejecución, por el contrario, con este requisito de demuestra la capacidad de la Empresas para la efectiva Administración de los Recursos Humanos, considerando que se solicita demostrar la capacidad de administrar gran cantidad de personal en simultaneo.

También es requerido de modo a poder demostrar dentro del parámetro de tiempo considerado prudencial, la sostenibilidad de la empresa en cuanto a la capacidad de manejo y organización del talento humano. La exclusión de este requisito, podría suponer la posibilidad de habilitar a empresas sin experiencia en el manejo de recursos humanos o en su caso, con experiencia insuficiente, lo que podría favorecer a que empresas no especializadas y sin experiencia en el manejo de un flujo importante de personal, puedan participar con ofertas poco solventes, atentando contra el principio de igualdad y libre competencia.

Es importante destacar, que además de que las empresas deben de tener la capacidad de afrontar los compromisos para la eventual ejecución del contrato, las firmas deben de tener la solvencia y logística necesaria para poder cumplir con las cargas laborales y de seguridad social, por lo cual es indispensable contar con la capacidad necesaria y experiencia en el manejo del flujo del personal, conforme a lo requerido en el PBC.

Por último, se aclara que, de conformidad al estudio de mercado realizado por la convocante, existen varios potenciales oferentes que cumplen con este requisito de experiencia y que varios han participado de los procesos similares realizados en años anteriores por PETROPAR.

Asunción, 07 de junio 2022
DOC Nº 458/22

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Monto de la Constancia Pluri no cubre conforme a lo previsto en el PAC.
Descripción: Se verifica que el monto indicado en el documento de plurianualidad no cubre el monto total estimado. Se solicita remitir el documento con la disponibilidad requerida.
Comentario:

RESPUESTA:

El proceso está previsto como contrato abierto, por tanto, si bien se prevé un monto máximo, este no es una obligación, conforme lo establecen las normativas.

Considerando eso, en caso de necesitarse se pedirán las modificaciones correspondientes, solo en caso de ser necesario, de modo a no comprometer innecesariamente el presupuesto, bajo un criterio de austeridad y disciplina presupuestaria. No obstante, la certificación del plurianual solo se podrá hacer en base a la disponibilidad, por ende, la situación observada no debe afectar a la prosecución normal del proceso.

Por tanto, se solicita la difusión bajo responsabilidad de la Convocante.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: No indica metodología utilizada en el dictamen de precio referencial
Descripción: En el Dictamen respectivo, no se observa la metodología a ser utilizada, a modo de ejemplo: precio más bajo, promedio, entre otros, se solicita subsanar.
Comentario: si bien la convocante explica la metodología utilizada no es comprensible comparada con la documentación respaldatoria específicamente de la firma RH GROUP que menciona aun 62% por encima del salario estipulado, pero en la planilla figura un coeficiente de 1.62%

RESPUESTA:

Con relación a la metodología utilizada se aclara en el Dictamen de Precios que es el "Promedio". En cuanto al presupuesto presentado por la firma RH GROUP S.R.L., dicha empresa presentó una planilla de presupuesto donde se observa un desglose de precios; pero en la siguiente página del documento respaldatorio presentado por la firma se aclara que el coeficiente aplicado es de 1.62, que es el que fue utilizado como fuente para la elaboración del precio referencial en el Dictamen DOC N° 062. Se puede apreciar en la captura de imagen del presupuesto mencionado.

Asunción, 07 de junio 2022
DOC Nº 458/22

COSTO MENSUAL: Coeficiente 1.62 (62%) sobre el salario más todo lo percibido en otros conceptos Ej. (Hora Extras)

Monto mensual: Salario más coeficiente.

Los antecedentes del Dictamen de Precio, se pueden corroborar en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Sin otro particular, le saludamos muy atentamente

Abg. Rodrigo Irala Jara
Director
Dirección Operativa de Contrataciones